



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 431

"Por la cual se ajustan los valores de matrícula de la Maestría en Administración"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el artículo 11 del Acuerdo Superior N°029 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Especialización	8 SMMLV	15 SMMLV
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías de Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías de Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad.

Que la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, mediante acta N° 04 de 14 de marzo del 2019, presentó propuesta para la disminución del valor de los derechos de matrícula de la Maestría en Administración, solicitando el ajuste de los valores económicos, debido a que se desarrollarán dos (2) semestre en conjunto con la Especialización en alta gerencia por contar con los mismos cursos previamente aprobados por el plan de estudios de ambos programas académicos.

Que, con la finalidad de promover la igualdad entre la Maestría en Administración y la Especialización en alta gerencia, es menester disminuir los valores de la matrícula de la mencionada maestría y realizar el respectivo ajuste, lo que permitirá el acceso a más estudiantes a los programas de posgrados ofrecido por esta Casa de Estudios.

Que en consecuencia de lo anterior, se modificará parcialmente la Resolución N° 445 de 2018 "Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrados" conforme al principio de igualdad económica entre los estudiantes de los programas de "Maestría en Administración" y "Especialización el Alta Gerencia"

Que en mérito a lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los siguientes valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, establecido en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018 "Por medio de la cual se determina el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrados" de la siguiente manera:

CODIGO SNIES	PROGRAMA	VALOR DE LOS DERECHOS DE MATRICULA EN (SMMLV)
106828	Maestría en Administración	SEMESTRE I Y II 10 SMMLV (por semestre) SEMESTRE III Y IV 12 SMMLV (por semestre)

PARÁGRAFO ÚNICO: Los demás valores de los derechos de matrícula de los programas de posgrado, establecidos en el artículo primero de la Resolución N° 445 de 2018, y no modificados en el presente artículo, permanecerán indemnes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución Rectoral N°445 de 2018, se mantienen vigente y son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los 27 MAY 2019


PABLO VERA SALAZAR
Rector


Revisó: Edgar Fuentes Blanco - Asesor de despacho Rectoría
Proyectó: María Acosta - Asesora Jurídica Externa 